

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARU MARINA
BARBACOA S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2019-00715
Cuaderno: Medidas Cautelares

La comunicación de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá el 15 de junio de 2021, en relación con la demandada REM CONSTRUCCIONES S.A., se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. **Oficiese comunicando la anterior decisión.**

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el oficio No. 1095 proveniente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá (fl. 104 cd-2), en el que informa el desembargo del remanente comunicado en este asunto para el proceso Ejecutivo No. 2018-00684 de BALCHER DISTRIBUCIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. contra REM CONSTRUCCIONES que cursó en dicha dependencia judicial, razón por la cual deja a disposición de este asunto el embargo que recae sobre las cuentas corrientes allí embargadas a nombre de la referida sociedad. En conocimiento.

Obre las comunicaciones remitidas a folios 106 y 107 cd-2 y vía correo electrónico por parte de BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO DAVIVIENDA, en respuesta a oficios de embargo librados en este asunto. En conocimiento de la parte actora.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el oficio No. 1742 proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá, en el que informa el desembargo del remanente comunicado en este asunto para el proceso Ejecutivo No. 2018-00234 de EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR contra REM CONSTRUCCIONES Y OTROS que cursó en dicha dependencia judicial, razón por la cual se deja a disposición de este asunto el embargo que recae sobre las cuentas corrientes allí embargadas. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso

debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ebdd481c0695df8351a5926943149ca8b6390b5cacb4db72f1ee9a893e53c4

Documento generado en 01/12/2021 06:23:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>